

Avda. Valhondo s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5 - 4ª Planta
06800-MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 07
Fax: 924 00 67 16

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2020/2021 de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación, se estableció el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

Según lo dispuesto en el apartado cuarto de dicha resolución, la Secretaría General de Educación, de conformidad con la propuesta de plantilla realizada por la Inspección de Educación, las modificaciones solicitadas con posterioridad y los informes que, en su caso, se hayan solicitado, procederá a aprobar la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2020/2021.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 s) del *Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo*. (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2020/2021 de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, a través de la Inspección General de Educación y Evaluación, a la Dirección General de Personal Docente, para que se ponga en conocimiento de las direcciones de los centros educativos, a las Delegaciones Provinciales de Educación y a las inspecciones provinciales.

Tercero.- Esta plantilla provisional podrá consultarse a partir del día 16 de junio a través de PROFEX.

Cuarto.- Los centros dispondrán de cinco días hábiles para solicitar las modificaciones que estimen oportunas.

Las modificaciones podrán presentarse exclusivamente según el procedimiento establecido en el apartado 4.5 de la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 15 de junio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz



| | |
|---|---|
| <p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Rafael Rodríguez de la Cruz Fecha: 15/6/2020 12:26</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1593098977808 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p> |  |
|  | |